

facturas o certificaciones por obras, servicio o suministros, todo ello correspondiente a gastos previamente acordados con cargo a créditos del presupuesto del Organismo.

1.3 La autorización para el anuncio de licitación de contratos, y la remisión de expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Abogacía del Estado.

1.4 La firma de los contratos que deban formalizarse en el Organismo.

1.5 Las órdenes de tramitación de expedientes, la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios, la concesión de prórrogas del plazo contractual y la autorización de la devolución de fianzas.

1.6 La aprobación de liquidaciones siempre que el importe del saldo a favor del contratista no exceda del 10 por 100 del contrato, ni su cuantía supere un millón de pesetas.

1.7 La designación de las Comisiones de Servicio del personal del Organismo que dan origen a indemnización, ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en las distintas circulares del Departamento aplicables sobre la materia.

2. En los Directores de los Centros de Técnicas Aplicadas, de Estudios de Puertos y Costas, de Estudios Hidrográficos y de Estudios de Carreteras, respecto de las materias que tienen a su cargo, y en el Subdirector general de Programación Técnica y Científica, respecto a las restantes del Organismo:

2.1 La aprobación técnica del proyecto de obras y pliego de prescripciones técnicas de estudios, servicios y suministros de cuantía inferior a 10.000.000 de pesetas, e incluidos en actuaciones previamente aprobadas por el Director general del CEDEX.

2.2 La aprobación de programas de trabajo de obras o estudios.

2.3 La aprobación de certificaciones a buena cuenta, expedidas en desarrollo de contratos.

3. Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de las delegaciones que se establecen en la presente disposición tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubieran sido por el Director general, quien podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

La delegación se llevará a efecto consignando la antefirma «El Director general, P. D.» con expresión de esta Resolución y de su fecha.

4. Queda derogada la Resolución de 10 de abril de 1986 de la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), sobre delegación de funciones.

Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1989.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11223** RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.827, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Tecsaf», modelo Commodore D-8, importada de Gran Bretaña y presentada por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», de San Juan Despi (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Tecsaf», modelo Commodore D-8, presentada por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», con domicilio en San Juan Despi (Barcelona), pasaje Mossota, número 10, que la importa de Gran Bretaña, donde es fabricada por su representada la firma «Tecsaf Ltd.», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.827. 13-4-1989- "Tecsaf"/ Commodore D-8/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 13 de abril de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

**11224** RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.825, el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Auer», modelo 2790 ABEK, importado de Berlín (República Federal de Alemania), y presentado por la Empresa «M. S. A. Española, Sociedad Anónima», de Sant Just Desvern (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho filtro químico contra anhídrido sulfuroso, con arreglo a lo previsto en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Auer», modelo 2790 ABEK, presentado por la Empresa «M. S. A. Española, Sociedad Anónima», con domicilio en San Just Desvern (Barcelona), Narcís Monturiol, número 7, polígono industrial, apartado de Correos 104, que lo importa de Berlín (República Federal de Alemania), donde es fabricado por su representada la firma «Auer-Gesellschaft GmbH» como filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>), para ser usado en ambientes contaminados con anhídrido sulfuroso en concentraciones inferiores a 20 ppm (0,002 por 100), en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichas marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 2.825.—13-4-89.—Filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>).—Utilizar en ambientes contraminados con anhídrido sulfuroso en concentraciones inferiores a 20 ppm (0,002 por 100) en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-15 de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>)», aprobada por Resolución de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 13 de abril de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11225** RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos.

Vista la petición documentada de fecha 20 de marzo de 1989, presentada por la asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de abril de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**11226** *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de abril de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de compra-venta de pimiento verde o rojo, con destino a deshidratación y que regirá hasta el 31 de diciembre 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 25 de abril de 1989, páginas 12192 y 12193, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la estipulación quinta, último párrafo, donde dice: «La totalidad de la producción objeto del presente contrato, estará en posesión del comprador, dentro del periodo comprendido entre el ... y el ... de 1989», debe decir: «La totalidad de la producción objeto del presente contrato, estará en posesión del comprador, dentro del periodo comprendido entre el 20 de julio y el 15 de octubre de 1989».

En la estipulación séptima, párrafo primero, donde dice: «El precio mínimo que pagará el comprador será de ... pesetas por kilogramo de pimiento verde o ... pesetas por kilogramo de pimiento rojo en condiciones aptas para su tratamiento industrial», debe decir: «El precio mínimo que pagará el comprador será de 14,25 pesetas por kilogramo de pimiento verde o 15,50 pesetas por kilogramo de pimiento rojo, en condiciones aptas para su tratamiento industrial».

**11227** *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de coliflor con destino a deshidratación, que regirá hasta el 31 de diciembre 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril de 1989, páginas 12755 a 12757, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la estipulación tercera, primer párrafo, donde dice: «Las coliflores suministradas serán en bruto ...», debe decir: «Las coliflores suministradas serán evaluadas en bruto ...».

En la estipulación cuarta, donde dice: «Documentos por calidad», debe decir: «Descuentos por calidad».

En la estipulación quinta, último párrafo, donde dice: «... dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 10 de enero de 1989», debe decir: «... dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 10 de enero de 1990».

En la estipulación novena, segundo párrafo, donde dice: «85 por 100 ...», debe decir: «un 85 por 100 ...», y en el tercer párrafo, donde dice: «De este se deducirán los importes percibidos ...», debe decir: «De este pago se deducirán los importes percibidos ...».

**11228** *RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo R 5860.*

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a

efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 5530 FDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Landini», modelo R 5860, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 44 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Landini».
Modelo .....	R 5860.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Massey Ferguson», Landini. Fabrico (R. E.) Italia.
Motor: Denominación .....	Perkins, modelo D3,152 S.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
40,3	1.944	540	200	27	714
43,7	1.944	540	-	15,5	760

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	40,3	1.944	540	200	27	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	43,7	1.944	540	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	43,0	2.250	625	207	27	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	46,7	2.250	625	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.944 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza. El tractor va provisto de una toma de fuerza normalizado para 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar también a 1.000 revoluciones por minuto.

**11229** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el